

Circular N° INECOL/DA 37/06
Xalapa, Ver, diciembre 6 del 2006

AL PERSONAL DEL INECOL

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 del *Reglamento Interior de Trabajo* del INECOL, las incapacidades expedidas por el IMSS, son el único justificante por inasistencias del trabajador por problemas de salud, **durante días laborables**, por tal motivo en **días de asueto** (fines de semana, días festivos, semana santa o período vacacional) **NO deben solicitar al IMSS la incapacidad por enfermedad.**

Se les recuerda reportar oportunamente a su jefe inmediato las incapacidades y entregarlas a este departamento **a más tardar el siguiente día hábil de la fecha en que sea expedida**, con la finalidad de realizar los ajustes correspondientes en tiempo y forma. Se recomienda que cuando la atención médica sea particular, se acuda de inmediato al IMSS a solicitar la incapacidad.

Durante el **próximo período vacacional** y por cierre de ejercicio, **el último día para recibir incapacidades será el 15 de diciembre**, reanudándose su recepción el 8 de enero 2007.

Les agradeceré verificar que los datos de la incapacidad sean correctos y que la vigencia de la incapacidad **excluya días NO laborables, de lo contrario no se podrá recibir.**

Atentamente

LAE DOLORES SÁNCHEZ CASTRO
Jefa del Departamento Recursos Humanos